



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000350



Cd. Victoria, Tamaulipas., 18 de Marzo de 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el inciso ag) y se adiciona el inciso ah) del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cuidado y la preservación animal ha cobrado mayor relevancia durante las últimas décadas, ya sea por parte de movimientos ambientalista, de conciencia social o de adopción a animales sin hogar, cada vez son más los esfuerzos por ofrecer una mejor calidad animal a aquellas mascotas que sufrieron violencia y abandono.

Desafortunadamente, es común que las sociedades sientan una mayor atracción por animales pequeños o cuando están en sus primeras etapas, y con el paso del tiempo y el crecimiento de los mismos, así como sus mayores necesidades y atenciones, los dueños lleguen a abandonar a dichas mascotas en las azoteas, sin atención algún, o peor aún, deslindándose de su propia responsabilidad, dejándolos en la calle, parques o carreteras

Por cuestiones de costumbre y arraigo, las mascotas domesticas en México se calculan con presencia en 7 de cada 10 hogares sin embargo, esta relación es agri dulce: solo el 30% tiene un hogar y 6 de cada 10 son maltratados.

Asimismo, el aumento de la conciencia social respecto a la protección animal ha generado que diversas entidades federativas y países adopten marcos jurídicos más estrictos y especializados para garantizar el trato digno hacia los animales. Hoy en día, el bienestar animal es reconocido no solo como una cuestión ética, sino también como un componente fundamental del equilibrio ambiental, la salud pública y el desarrollo social sostenible.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En este sentido, los nuevos estándares internacionales y nacionales en materia de bienestar animal establecen la necesidad de promover políticas públicas integrales orientadas a garantizar condiciones mínimas de vida para los animales, tales como acceso a alimento, agua, refugio adecuado, atención veterinaria, así como la prevención del sufrimiento, el abandono y el maltrato.

Estas directrices han sido adoptadas progresivamente por diversos organismos internacionales, legislaciones comparadas y políticas públicas, reconociendo que la protección animal forma parte de una visión moderna del derecho y de la responsabilidad social del Estado.

Pero ante el maltrato animal hay un tema más complejo: Existe evidencia clara: desde la criminología y la psicología forense se ha documentado lo que se conoce como “el vínculo de la violencia” una relación directa entre la crueldad hacia los seres sintientes y la violencia hacia las personas.

No es una opinión, es un patrón: falta de empatía, normalización de la violencia, desensibilización emocional, se pierde el límite moral progresivamente.

Estudios del Federal Bureau of Investigation han identificado la crueldad animal como un INDICADOR DE RIESGO EN PERFILES VIOLENTOS. Agresores en contextos de violencia familiar, en muchos casos, comenzaron dañando a seres indefensos.

Estos patrones, significan que cada acto de violencia contra un animal que ignoramos, es una oportunidad perdida para prevenir una agresión mayor.

Significa que cuando alguien es capaz de lastimar a un ser que no puede defenderse, no estamos frente a un hecho aislado, estamos frente a un alerta social.

Por eso, atender el maltrato animal no es solo un acto de compasión, es un acto de responsabilidad pública.

Por ello, la presente acción legislativa tiene como finalidad la creación de la Comisión de Protección y Bienestar Animal en el seno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas encargado de estudiar, analizar, dictaminar y promover iniciativas, reformas y políticas públicas relacionadas con la protección, el cuidado y el trato digno hacia los animales.

La creación de esta comisión permitirá contar con un espacio institucional especializado para impulsar reformas que fortalezcan el marco jurídico en materia de bienestar animal, promover campañas de concientización sobre la tenencia responsable de mascotas, fomentar la adopción de animales en situación de abandono y fortalecer la coordinación entre autoridades estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de la protección animal.

La creación de una Comisión de Protección y Bienestar Animal responde también a la evolución de la conciencia social en nuestro país, donde cada vez más ciudadanos demandan políticas públicas que promuevan el respeto hacia los animales y su reconocimiento como seres sintientes que merecen condiciones dignas de vida.

En este sentido, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de atender estas demandas sociales y contribuir a la construcción de un marco normativo que promueva una cultura de respeto, empatía y responsabilidad hacia los animales.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso ag) y se adiciona la fracción ah) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 35.

1. ...
2. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a) Al af) ...

ag) vivienda; y

ah) de Protección y Bienestar Animal.

3 al 4 ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

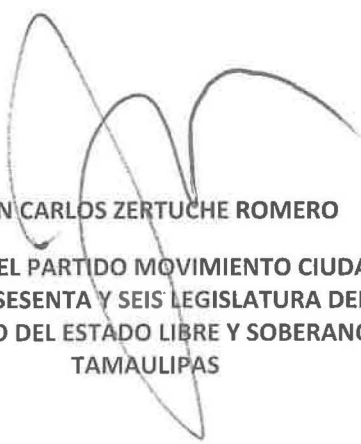


TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiseis.

ATENTAMENTE



JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS



MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS